

 Contraloría General Municipio de Manizales <i>Control Fiscal de la mano de la comunidad</i>	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES		Fecha de Aprobación: 06/03/2024
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		Versión: 02
			Página: 1 de 12

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
PRESUPUESTO ASIGNADO:	TRES MILLONES TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$3.038.000)			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	GASTO	RUBRO	CONCEPTO	No. CDP
	Funcionamiento	2.1.2.02.02.008	Sistema de salud y seguridad en el trabajo	155 del 14 de octubre de 2026
CÓDIGOS PLAN DE ADQUISICIONES:	Códigos UNSPSC asociados al Plan Anual de Adquisiciones:			
	Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto
	85000000: Servicios de Salud	85120000: Práctica Médica	85122200: Servicios de evaluación y valoración individual	85122201: Valoración del estado de salud individual
	93000000: Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93140000: Servicios comunitarios y sociales	93141800: Empleo	93141808: Servicios de seguridad y salud ocupacional
	Descripción de la necesidad relacionada en el Plan Anual de Adquisiciones publicado en el SECOP II:			
	Código UNSPSC	Descripción		Valor total estimado
	85122201 93141808	Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.		\$3.038.000 COP
	El bien o servicio a contratar está incluido en el Plan Anual de adquisiciones, lo cual se verificó de manera previa.			
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD				
El artículo 155 de la Ley 136 de 1994 <i>“Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”</i>, dota a las Contralorías Distritales y Municipales de autonomía presupuestal y administrativa. Bajo estas condiciones normativas, se les asignó a las Entidades que ejercen vigilancia de la gestión fiscal en los distintos niveles territoriales, autonomía para garantizar que la función pública se lleve a cabo bajo los principios de moralidad, eficacia, economía y legalidad, en el cumplimiento de su misión. El contenido esencial de la autonomía administrativa y presupuestal de las entidades reside en la posibilidad que éstas tienen de ordenar y ejecutar los recursos apropiados, conforme a las				

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 06/03/2024
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 02
		Página: 2 de 12

prioridades que ellas mismas determinen, en armonía con los cometidos constitucionales y legales de la respectiva entidad.

En este contexto, y con el fin de garantizar el normal funcionamiento y desarrollo de las actividades de la Entidad en el marco de sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo, se hace necesario adelantar el proceso de contratación de las evaluaciones médicas ocupacionales y otros servicios complementarios que se puedan requerir, cuya justificación se desarrolla a continuación:

El artículo 125 de la Ley 9 de 1979, establece como obligación de todo empleador, el responsabilizarse de los programas de medicina preventiva en los lugares de trabajo en donde se efectúen actividades que puedan causar riesgos para la salud de los trabajadores.

El Decreto 614 de 1984, compilado parcialmente en el Decreto 1072 de 2015, estableció, como una de las actividades contempladas dentro del subprograma de medicina del trabajo, la realización de *“(...) exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para admisión, selección de personal, ubicación según aptitudes, cambios de ocupación, reingreso al trabajo y otras relacionadas con los riesgos para la salud de los operarios.”*

Por su parte, el Decreto Ley 1295 de 1994, definió en su artículo 2, entre los objetivos generales del sistema de riesgos laborales, la promoción de la seguridad y salud en el trabajo – SST y la prevención de los riesgos laborales, con el propósito de *“(...) mejorar las condiciones de trabajo y salud de la población trabajadora, protegiéndola contra los riesgos derivados de la organización del trabajo que puedan afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo”*.

De conformidad con lo señalado en el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012, el Sistema General de Riesgos Laborales es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

Precisado lo anterior, tenemos que mediante la Resolución No. 1843 de 2025 expedida por el Ministerio del Trabajo, se estableció como obligación del empleador la realización de evaluaciones médicas ocupacionales de pre-ingreso, periódicas, de egreso, post-incapacidad, por retorno laboral y de seguimiento o de control, definiéndola como el *“Acto médico mediante el cual se examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición.”*

Respecto a las evaluaciones periódicas se definió lo siguiente:

Artículo 10. Evaluaciones médicas periódicas. Las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas se clasifican en programadas y por cambio de ocupación, así:

A. Evaluaciones Médicas Periódicas Programadas. Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo.

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 06/03/2024
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 02
		Página: 3 de 12

Dichas evaluaciones deben ser realizadas de acuerdo con la edad del trabajador, el tipo, magnitud, frecuencia y tiempo de exposición a cada factor de riesgo, así como al estado de salud del trabajador. Los criterios, métodos, procedimientos de las evaluaciones médicas y la correspondiente interpretación de resultados deberán estar previamente definidos y técnicamente justificados en los programas de vigilancia epidemiológica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). (...)

El artículo 26 de la precitada resolución, dispone que: “*El empleador podrá contratar la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales con instituciones prestadoras de servicios de medicina de Seguridad y Salud en el Trabajo, los cuales deben contar con médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo. (...)*”

Lo anterior, resulta un importante recurso de prevención en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la Contraloría del Municipio de Manizales, con el cual se busca anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar a los trabajadores.

En desarrollo de dichas obligaciones, esta entidad debe ejecutar actividades de promoción y prevención, orientadas a la identificación, evaluación, valoración e intervención de los riesgos laborales presentes en sus diferentes procesos, así como al fortalecimiento de las condiciones de trabajo seguras y saludables.

Así entonces, durante la vigencia 2025 y en cumplimiento de la Resolución 2764 de 2022 del Ministerio del Trabajo, la Entidad aplicó la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, obteniendo un nivel de riesgo global bajo-medio, concluyéndose en el informe lo siguiente:

Los resultados evidencian la ausencia de riesgo psicosocial en los colaboradores evaluados, lo que refleja condiciones laborales favorables. (...)

Primordialmente se debe mencionar que en concordancia con el art. 3 de la Resolución 2764 de 2022, que trata de la periodicidad de la evaluación, la próxima aplicación de las baterías deberá realizarse nuevamente en DOS AÑOS, teniendo en cuenta los resultados intralaborales para ambos grupos ocupacionales ya que puntuó en RIESGO BAJO para el grupo A y RIESGO MEDIO, para el B, lo que es una evaluación correspondiente de los riesgos a dos años (...)

Por su parte, con el fin de mantener niveles adecuados de calidad de vida laboral, en el marco de los programas de bienestar y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.10.7 del Decreto 1083 de 2015, las entidades están en la obligación de medir el clima laboral mínimo cada dos años y así, definir, ejecutar y evaluar estrategias de intervención; el informe de la medición efectuada en la vigencia 2025, concluyó que: “*Los resultados indican un clima organizacional favorable, ya que 7 de los 8 factores evaluados se encuentran en el rango ALTO, lo cual refleja un ambiente laboral sólido, con condiciones que favorecen el desempeño, la motivación y el compromiso de los colaboradores.*”

Frente a lo anterior, se precisa que, toda vez que la medición del clima laboral y la aplicación de la batería de riesgo psicosocial fueron efectivamente realizadas durante la vigencia 2025, y su próxima aplicación se encuentra prevista, hasta el año 2027, dichas actividades no forman parte del objeto del presente proceso de contratación.

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 06/03/2024
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 02
		Página: 4 de 12

En ese contexto, resulta necesario garantizar la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales exigidas por la normatividad vigente, incluyendo exámenes médicos para determinar las condiciones de salud de los servidores públicos frente a los factores de riesgo asociados a sus funciones, efectuar el seguimiento correspondiente y adoptar oportunamente las medidas de prevención y control que resulten procedentes.

Por lo expuesto, la Contraloría General del Municipio de Manizales, en el Plan Estratégico de Talento Humano adoptado para la vigencia 2026, estableció dentro de los **“Planes temáticos del Talento Humano”**, en el subnumeral 7.6. **“Plan Anual de Trabajo en Seguridad y Salud”**, la implementación de herramientas de prevención y promoción de la Salud de los servidores públicos, entre ellas, la realización de exámenes ocupacionales.

Aunado a lo anterior, resulta pertinente que el proceso de contratación contemple la posibilidad de que se presten otros servicios complementarios de salud ocupacional, a los cuales la Entidad podrá acudir cuando se requiera, bien sea con ocasión de recomendaciones médico-laborales, solicitudes formuladas por las Entidades Promotoras de Salud (EPS) o Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) en el marco de trámites de calificación de origen, o de las condiciones particulares de prestación del servicio de determinados servidores.

En consecuencia, teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con el recurso humano, técnico ni administrativo para realizar directamente esta actividad, resulta indispensable contratar una entidad especializada que cuente con la capacidad técnica, científica, operativa y legal requerida para la prestación de estos servicios, garantizando la calidad y confiabilidad de los resultados obtenidos, el cumplimiento de los requisitos normativos aplicables y el soporte técnico necesario para la adopción de medidas de prevención, control e intervención de los riesgos laborales identificados en la Entidad.

Así las cosas, es demostrada la necesidad y la oportunidad de realizar el proceso de contratación antes sustentado, teniendo en cuenta que el mismo fue incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
OBJETO:	Prestación de servicios para la realización de exámenes médicos ocupacionales y otros servicios complementarios para los servidores públicos de la Contraloría General del Municipio de Manizales.	
CONDICIONES TÉCNICAS:	El contratista deberá prestar los servicios de exámenes médicos ocupacionales y demás servicios complementarios requeridos, orientados a monitorear la salud de los funcionarios de la entidad y evaluar el impacto que las condiciones de su entorno laboral puedan tener sobre ella, brindando soporte técnico y operativo para la ejecución y mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), por lo que se requiere de los siguientes: Examen ocupacional con énfasis osteomuscular/ergonómico:	
	Condiciones	Entregable

 Contraloría General Municipio de Manizales <i>Control Fiscal de la mano de la comunidad</i>	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Fecha de Aprobación: 06/03/2024
		Versión: 02
		Página: 5 de 12

	- Realizar Examen médico ocupacional con énfasis Osteomuscular / Ergonómico a los funcionarios de la contraloría general del municipio de Manizales	Resultados individuales de 31 funcionarios de la Contraloría General del Municipio de Manizales, con las respectivas recomendaciones.
	- Realizar examen complementario de laboratorio (perfil lipídico) según criterios del médico ocupacional.	Resultados individuales de los exámenes de laboratorio aplicado a los funcionarios de la Contraloría General del Municipio de Manizales, según recomendación médica.
	- Realización y entrega de un informe con diagnóstico general de condiciones de salud de los funcionarios de la contraloría general del municipio de Manizales	Informe con cuadro resumen, recomendaciones y hallazgos prevalentes en las condiciones de salud encontrados.
	- Certificar el compromiso con la salvaguarda de las historias clínicas e información conocida en el desarrollo de las evaluaciones médicas.	Certificación firmada.
	- Disponer de los equipos y, bienes para la prestación del servicio.	
	- Disponer del personal profesional competente y necesario para la realización de los exámenes, con registro o tarjeta profesional y licencia profesional del médico ocupacional	Registros y licencia profesionales de la salud que intervengan y del médico ocupacional que practicará los exámenes.
	Es conveniente indicar que las cantidades corresponden a estimaciones y que el contrato se ejecutará por monto agotable (bolsa de recursos), pagando los exámenes y servicios efectivamente solicitados y realizados, según los valores unitarios ofertados por el contratista y en coordinación con el supervisor del contrato.	
OBLIGACIONES DE LAS PARTES:	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Constituyen derechos y deberes del Contratista para efectos del contrato los contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 2. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones técnicas y todos los documentos que hacen parte integral de mismo, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo	

 Contraloría General Municipio de Manizales <i>Control Fiscal de la mano de la comunidad</i>	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Fecha de Aprobación: 06/03/2024
		Versión: 02
		Página: 6 de 12

	laboral alguno entre el CONTRATISTA y la Contraloría General del Municipio de Manizales - Sostener el precio durante la ejecución del contrato. - Cumplir los plazos establecidos en el contrato. - Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y trabas. - Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de su ejecución, guardando la confidencialidad a que haya lugar. - Atender oportunamente las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato. - Ejecutar el contrato en completa coordinación con el supervisor asignado por la Contraloría General del Municipio de Manizales para garantizar su cabal cumplimiento. - El Contratista deberá informar oportunamente al Supervisor sobre los inconvenientes en la ejecución del contrato. - Pagar oportunamente los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones; y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA cuando a ello haya lugar. - Guardar absoluta reserva de la información conocida dentro de las instalaciones de la Contraloría General del Municipio de Manizales por parte del contratista. - Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, que, junto con la Invitación Pública y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, son documentos que forman parte integral del mismo. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: - Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales a los funcionarios de la Contraloría General del Municipio de Manizales y entregar los resultados individuales con recomendaciones. - Realizar y entregar un informe con el diagnóstico general de las condiciones de salud de los funcionarios de la contraloría. - Certificar el compromiso con la salvaguarda de las historias clínicas e información conocida. - Disponer del tiempo adecuado para la realización del examen médico ocupacional. OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA: - Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. - Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual el supervisor del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso, dará aviso oportuno a la Contraloría General del Municipio de Manizales sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. - Actualizar o revisar los precios o adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio
--	---

 Contraloría General Municipio de Manizales <i>Control Fiscal de la mano de la comunidad</i>	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES		Fecha de Aprobación: 06/03/2024
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		Versión: 02
			Página: 7 de 12

	económico o financiero del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso, previo informe del supervisor del mismo, sobre la ocurrencia de tales hechos. - Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso. - Repetir contra los servidores públicos, el contratista o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso. - Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato. - Las demás obligaciones que surjan en la ejecución del objeto del contrato.				
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Licitación Pública	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima Cuantía	Contratación Directa
				X	
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial determinado para la presente contratación es inferior al 10% de la menor cuantía de la Contraloría General del Municipio de Manizales, el procedimiento a aplicar para la selección del contratista es el de Mínima Cuantía. El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece lo siguiente: <i>ARTÍCULO 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.</i> <i>La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:</i> <i>a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;</i> <i>b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;</i> <i>c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;</i> <i>d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.</i> Por su parte, señala el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, lo siguiente:				

 Contraloría General Municipio de Manizales <i>Control Fiscal de la mano de la comunidad</i>	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Fecha de Aprobación: 06/03/2024
		Versión: 02
		Página: 8 de 12

	<i>ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:</i> <i>1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.</i> <i>2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.</i> <i>3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.</i> <i>4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.</i> <i>5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y</i>
--	---

 Contraloría General Municipio de Manizales <i>Control Fiscal de la mano de la comunidad</i>	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Fecha de Aprobación: 06/03/2024
		Versión: 02
		Página: 9 de 12

	<i>así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.</i> <i>6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.</i> <i>7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.</i> <i>8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.</i> <i>9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.</i> <i>PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.</i> <i>En cumplimiento del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el Concepto C-105 de 2022 de Colombia Compra Eficiente, las contrataciones inferiores al 10% de la menor cuantía deben tramitarse por Mínima Cuantía, primando el valor sobre el objeto contractual.</i> <i>No obstante, se verificó que a la fecha no existe un Acuerdo Marco vigente para Exámenes Médicos Ocupacionales en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Por ende, la selección por Mínima Cuantía resulta legalmente procedente.</i>
--	---

 Contraloría General Municipio de Manizales <i>Control Fiscal de la mano de la comunidad</i>	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES	Fecha de Aprobación: 06/03/2024
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Versión: 02
		Página: 10 de 12

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:	De conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, como factor de selección se tendrá en cuenta la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el presente estudio previo y la invitación pública. La Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos de la oferta en segundo lugar, y así de manera sucesiva. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso:
VALOR /PLAZO/LUGAR DE EJECUCIÓN/PAGO	
VALOR: El presupuesto con el que cuenta la entidad para la presente contratación asciende a la suma de TRES MILLONES TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$3.038.000), incluidos los impuestos a que haya lugar. El análisis del sector y la justificación del valor estimado del contrato se encuentra en documento separado. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato se pagará con cargo al CDP No 155 del 14 de octubre de 2026, por un valor de TRES MILLONES TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$3.038.000), con el fin de amparar el compromiso que pretende suscribirse con el presente contrato. PLAZO: El plazo de ejecución será de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día en que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Manizales FORMA DE PAGO: El valor del contrato que resulte de este proceso de selección, será cancelado por la Contraloría General del Municipio de Manizales en un pago único, dentro de los treinta (30) días siguientes al cumplimiento del objeto, previa presentación de: factura, suscripción del informe de supervisión, suscripción de seguimiento a actividades contractuales y soportes de estar a paz y salvo en pago de aportes de seguridad social. La factura deberá remitirse al correo info@contraloriamanizales.gov.co y contratos.cgmm@gmail.com para tramitar el correspondiente pago, previos los trámites administrativos y reglamentarios enunciados.	
RIESGOS ASOCIADOS AL PROCESO	
De conformidad con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.31., 2.2.1.1.1.6.1 y el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con	

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES		Fecha de Aprobación: 06/03/2024
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		Versión: 02
			Página: 11 de 12

base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Acto seguido, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta el impacto y la probabilidad de ocurrencia y, por último, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto.

#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, si es posible cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿a quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implantados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por Implementar el Tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría		
1	E	EX	E	Operacional	El Contratista no satisface las necesidades estipuladas en el contrato.	Incumplimiento del objeto contractual y obligaciones estipuladas en el contrato	1	2	3	Bajo	CONTRATISTA	Aplicar las pólizas del contrato	1	2	3	Bajo	Si	Contralor Municipal, Subcontralor, Profesional Universitario o con funciones Jurídicas, supervisor
2	G	EX	E	Regulatorio	El contratista vincula personal para la ejecución y no cumple con sus obligaciones prestacionales	Incumplimiento del pago de prestaciones legales	1	2	3	Bajo	CONTRATISTA	Dar inicio al proceso administrativo por incumplimiento	1	2	3	Bajo	Si	Contralor Municipal, Subcontralor, Profesional Universitario o con funciones Jurídicas, supervisor

Convenciones:

Clase: E: Específico G: General
Fuente: Ex: Externa
Etapa: E: Ejecución

GARANTÍAS EXIGIBLES

Considerando lo expuesto en el análisis de riesgos y en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la Contraloría General del Municipio de Manizales, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, una garantía que cubra los siguientes riesgos:

Aplica: cumplimiento	Si	Porcentaje:	20%	Vigencia:	Por el término de ejecución del contrato y 6 meses más.
----------------------	----	-------------	-----	-----------	---

	CONTRALORÍA GENERAL MUNICIPIO DE MANIZALES		Fecha de Aprobación: 06/03/2024
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		Versión: 02
			Página: 12 de 12

Aplica: Calidad	Si	Porcentaje:	10%	Vigencia:	Por el término de ejecución del contrato y 4 meses más.
Aplica: Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Si	Porcentaje:	5%	Vigencia:	Por el término de ejecución del contrato y 3 años más, en caso de persona jurídica.

SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la persona designada por escrito por el Contralor Municipal, y deberá controlar la correcta ejecución y cumplimiento contractual, y vigilar el desarrollo del objeto del contrato; igualmente, deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato y certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo dispuesto por el 'Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación' expedido por Colombia Compra Eficiente, *"Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."*

ÁREA QUE SOLICITA

Subcontraloría

Dado en Manizales el 15 de octubre de 2026.

LINA ALEJANDRA GÓMEZ SUÁREZ
Subcontralora.

Elaboró: Laura Ximena Castro Díaz – Profesional Universitario Gestión Jurídica